

RADICADO: 2021 - 00209

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 7 de diciembre del presente año, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 01 del mes avante, por medio del cual se designa curadora Ad-litem a la parte demandada, Cesar Baldomiro Ernesto Quandus. No fue objeto de recurso alguno. El día 06 de diciembre del año avante se allega escrito, a través del correo electrónico, mediante el cual el curador Ad-litem designado manifiesta su aceptación al cargo.

Armenia Q, diciembre 9 de 2021

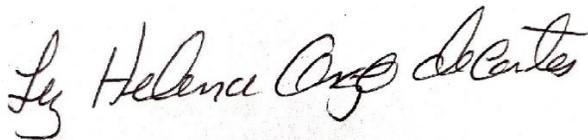
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Diciembre Diez de Dos Mil Veintiuno

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado como Curadora Ad-litem de la parte demandada, Cesar Baldomiro Ernesto Quandus, ha manifestado su aceptación al cargo, a él conferido, se ordena notificarle la providencia que admite la demanda Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil promovida por la señora Sandra Hernández Gómez en contra del señor Cesar Baldomiro Ernesto Quandus, al correo electrónico de dicho profesional, enviando el traslado de la demanda, escrito que la subsana, y auto que admite la misma, debiéndose realizar ello en forma inmediata a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q.

Los términos le empezaran a correr una vez se tenga certeza del envío de los mismos por el Centro de Servicios. Disponiéndose así mismo, a través de la citada oficina, enviar el link respectivo a efectos de que se pueda consultar el expediente digital.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

<p><b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD</b></p> <p><b>ARMENIA QUINDÍO</b></p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>No. 220 de hoy 14 de diciembre de 2021.</p> <p><b>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ</b></p> <p>Secretario</p>
--